



## **RESOLUCION DE ALCALDIA N° 158-2023-MDM**

Moro, 14 de Agosto del 2023.

**LA SEÑORA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MORO.**

**VISTO:**

El Expediente Administrativo N° 2464-2023 de fecha 10-Ago-2023 seguido por Pedro José Bonilla Díaz, Diana Milagros Miranda Villón, Jesús Alvino López Figueroa, Nivia Guadalupe Comesaña Méndez y Celia Gladys Dueñas Gutiérrez en su condición de regidores de la Municipalidad Distrital de Moro, quienes solicitan la designación del Encargado del Registro de Información del Balance Semestral en el Aplicativo establecido y administrado por la Contraloría General de la República; y visto el Informe Legal N° 337-2023-MDM-OAL del 11-Ago-2023 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe N° 187-2023-MDM/GM de fecha 14-Ago-2023 emitido por la Gerencia Municipal; y

**CONSIDERANDO:**

Que, con el Artículo 2° de la Ley N° 31812, se modifica el primer párrafo del numeral 22 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en los siguientes términos:

[...]

22. Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de la municipalidad, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al concejo municipal la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización".

Que también la Ley N° 31812 modifica la disposición complementaria final de la Ley N° 31433, que a su vez modificó las atribuciones y responsabilidades de los concejos municipales y consejos regionales previstas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización en los siguientes términos:

"PRIMERA. Recursos para fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales.

"Los recursos presupuestales destinados a fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales, a los que se refieren el numeral 22 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, [...], se regulan de la siguiente manera:

- a) El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de las municipalidades no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la suma de los montos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) e impuestos municipales pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos determinados del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización.
- b) [...]



- c) De requerirse la habilitación de mayores recursos para asegurar el financiamiento de la función de fiscalización, tanto de las municipalidades como de los gobiernos regionales, que los señalados en los literales a y b, durante la fase de ejecución presupuestal, dichos gobiernos regionales y gobiernos locales quedan exceptuados de las restricciones presupuestarias a fin de realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, solo para habilitar recursos para la referida función de fiscalización.
- d) Los consejos regionales y concejos municipales aprueban, dentro del primer trimestre de cada año fiscal, el programa de acciones de fiscalización, con arreglo a los montos asignados según los literales a y b y los procedimientos señalados en la normativa vigente.
- e) Los regidores municipales y consejeros regionales están obligados a presentar un balance semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización que hubieran utilizado durante ese periodo. La presentación se realiza mediante el procedimiento que establezca la Contraloría General de la República”.

Que, al respecto, la Contraloría General de la República aprobó con la Resolución de Contraloría N° 266-2022-CG, la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI **“Balance Semestral de los regidores municipales y consejeros regionales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización”**, regula la estructura, contenido, plazos, formalidades, responsabilidades y obligaciones, así como el proceso de presentación del Balance Semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización a cargo de los regidores municipales y consejeros regionales.

Así la mencionada Directiva habilita el aplicativo informático en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano ([www.gob.pe/contraloria](http://www.gob.pe/contraloria)), a fin de que los regidores municipales efectúen las actividades relacionadas con dicha herramienta informática, favoreciendo la transparencia, el adecuado uso de los recursos públicos y las acciones de lucha contra la corrupción e inconducta funcional.

Que, de igual manera, la Directiva establece en el numeral 6.8 Participación del Concejo Municipal, literal a) “Designar mediante documento al Encargado del Registro de Información del Balance Semestral, quien actúa en su representación y proporcionar sus datos e información de contacto al Funcionario Responsable”.

Que, se precisa que conforme al numeral 3 del Anexo 1: Glosario de Términos de la Directiva comentada, se define al **Encargado del Informe del Balance Semestral**: “Es el funcionario o servidor público designado por el concejo municipal o consejo regional para consolidar y registrar la información de fiscalización de la entidad en el Balance Semestral”.

Que, en esa línea, mediante documento cierto contenido en el expediente administrativo N° 2464-2023-TD de fecha 10-Ago-2023, los señores Regidores de la Municipalidad Distrital de Moro estiman designar para la función de Encargado del Informe del Balance Semestral al **Ing. Julio Pabel Paredes Flores**, Jefe de la Unidad de Informática y Estadística, por ser el responsable del área de tecnología en la Entidad, y por tanto, solicitan a la señora Alcaldesa para que se formalice el encargo al citado profesional.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 337-2023-MDM-OAJ del 11-Ago-2023 recomienda que la Titular de la Entidad mediante acto resolutivo designe al Ing. Julio Pabel Paredes Flores, Jefe de la Unidad de Informática y Estadística, para que ejerza la función de Encargado del Registro de Información a que se refiere la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI **“Balance Semestral de los regidores municipales y consejeros regionales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización”**, aprobada con la Resolución de Contraloría N° 266-2022-CG.



Que, de conformidad a lo previsto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, estando a los fundamentos antes expuestos, y a lo establecido en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

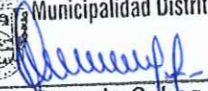
**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar al Ing. **JULIO PABEL PAREDES FLORES**, en su condición de Jefe de la Unidad de Informática y Estadística de la Municipalidad Distrital de Moro, para que ejerza la función de Encargado del Registro de Información del Balance Semestral a que se refiere la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI "Balance Semestral de los regidores municipales y consejeros regionales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización", aprobada con la Resolución de Contraloría N° 266-2022-CG, cumpliendo las siguientes obligaciones:

- a) Generar su solicitud de acceso en el aplicativo informático, siempre y cuando no hubiera sido generado por el Funcionario Responsable, adjuntando el documento que lo acredita en dicha función, en los plazos previstos.
- b) Apoyar con el registro de la información del Balance Semestral en el aplicativo informático, a cargo los regidores municipales o consejeros regionales, cuando estos le encarguen dicha actividad, coordinando que se tenga toda la información previamente registrada.
- c) Verificar que la información registrada en el aplicativo informático, correspondiente a la "Ejecución del Gasto de Fiscalización" y los "Resultados de la Fiscalización", del Balance Semestral, respecto a las actividades de fiscalización realizadas en forma individual o en comisión, cuenten con todas las firmas de los regidores municipales o consejeros regionales, según corresponda.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese la presente resolución a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Asesoría Jurídica, a la Unidad de Recursos Humanos y al servidor designado para su cumplimiento.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**



Municipalidad Distrital de Moro  
  
Julia Rosario Ochoa Salinas  
ALCALDESA